

DECRETO

Expediente nº: 11315/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

El Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana/Transparencia/Innovación y Nuevas Tecnologías,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento el día 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP N° 234 de 12 de diciembre de 2005, el órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión de subvención iniciará de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 incluye en la Línea “Asociacionismo y participación (L-62)” la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas.

Considerando el informe favorable de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de marzo de 2025 sobre la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2025 a través de la Delegación de Participación Ciudadana.

Por ello, para dar cumplimiento y forma a todo lo anterior se da cuenta de la Convocatoria que se transcribe literalmente a continuación:

“CONVOCATORIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y ASOCIACIONES CÍVICAS PARA EL EJERCICIO 2025, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primero.- Finalidad, conceptos subvencionables y conceptos excluidos.

El Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de conceder subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas del municipio que organicen talleres de socioeducativos y actividades de interés social, así como para los gastos de funcionamiento diario de las



asociaciones y de materiales inventariables, durante el ejercicio de 2025, de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella (BOP nº 234, de 12/12/2005), el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Se utilizará como Bases Reguladoras de la presente convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones, publicadas en el BOP de Málaga de 12 de Diciembre de 2005, la cual se ve afectada por las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que deberán tenerse en cuenta en todo caso.

A estos efectos se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sin contraprestación directa de los beneficiarios, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad, ya realizado o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
2. Que el proyecto, la acción o actividad financiada de tipo cultural, formativo, recreativo o social, tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o bien la promoción de una finalidad pública.
3. Que los programas, proyectos o actividades incentiven el nivel de participación individual y colectiva en la tarea común del barrio y de la ciudad.

Estas subvenciones tienen como finalidad fortalecer, consolidar y/o dinamizar la vida asociativa y la participación vecinal y cívica en el municipio.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.1. de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, “se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por la convocatoria de la subvención.”

Podrán ser objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto al artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, los siguientes conceptos:

Talleres Socioeducativos: Gastos derivados de la ejecución de talleres de formación socioeducativa y/o dinamización asociativa (materiales y gastos de personal).

Actividades de Interés Social:

1. Actividades que fomenten la participación cívica, social y vecinal.
2. Actividades que fomenten el asociacionismo y la calidad asociativa.



3. Actividades que fomenten la participación de la ciudadanía y apoyo a otros colectivos de los barrios y/o distritos: debates, mesas redondas, asambleas, encuentros, foros. Campañas de divulgación y de sensibilización tanto de temas relacionados con la problemática específica de cada barrio, como de otros temas relacionados con la igualdad, conductas cívicas de limpieza, orden, cuidado del barrio y convivencia, atención a sectores con dificultades, conocimiento y respeto de los derechos humanos, fomento del voluntariado, educación en valores, la convivencia intergeneracional e intercultural, etc.
4. Actividades que promuevan la participación ciudadana en la vida pública.
5. Proyectos que refuercen el funcionamiento interno de las asociaciones mediante actividades de carácter sociocultural, recreativo o formativo.
6. Proyectos que fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico y popular.
7. Visitas de interés social y cultural: en el caso de las visitas de interés social y cultural, sólo se subvencionarán desplazamientos en autobús, guías turísticos y entradas a lugares y eventos culturales y entradas a espacios de ocio para niños, así como los gastos de hotel y alimentación generados en las visitas de interés social y cultural (hasta el límite previsto por persona en el Grupo 3, según lo dispuesto en el Anexo II del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con un máximo de 44,47 € por dieta de alojamiento (estancia nocturna) por persona y día, 27,65 € por dieta de manutención (gastos de alimentación) por persona y día, y 72,12 € por dieta completa (alojamiento y manutención) por persona y día).
8. Aquellas iniciativas dirigidas al fomento de actividades de interés social (cursos de formación, talleres, jornadas, etc.).
9. Actividades dirigidas a la promoción de la Nuevas Tecnologías en las entidades beneficiarias en su funcionamiento, al objeto de adquirir herramientas de formación que impliquen la iniciativa de los beneficiarios en nuevas formas de desarrollo económico, como, por ejemplo, el teletrabajo.
10. Actividades dirigidas a la promoción de la Nuevas Tecnologías y a combatir la brecha digital en colectivos vulnerables como los mayores.

Gastos de funcionamiento: Gastos derivados del funcionamiento y desarrollo diario de la Asociación / Federación, gastos de gestorías y/o asesorías para la tramitación de documentos y asesoramiento sobre administración electrónica y trámites administrativos con las administraciones públicas, así como para la elaboración de proyectos y justificación de subvenciones y/o gastos de alquiler de sedes sociales.

Gastos de materiales inventariables: Mobiliario, aparatos necesarios para el funcionamiento de las sedes sociales, así como la adquisición de herramientas de trabajo



para el desarrollo de los talleres socioeducativos (ordenadores, impresoras, etc.). Material inventariable intangible, por ejemplo, creación de página web, traducción de página web, adquisición de software, etc.

Quedan excluidos de la convocatoria los siguientes conceptos (gastos no subvencionables):

1. Gastos derivados del consumo de bebidas alcohólicas de alta graduación en actos y eventos organizados por las distintas entidades beneficiarias. Se aceptarán, para la justificación de la subvención, facturas de bebidas alcohólicas de baja graduación, siempre que estén incluidas en la justificación en la parte de cofinanciación a aportar por la entidad beneficiaria de la subvención.
2. Gastos de hotel y alimentación generados en las visitas de interés social y cultural que excedan del límite previsto por persona en el Grupo 3, según lo dispuesto en el Anexo II del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (límites previstos con un máximo de 44,47 € por dieta de alojamiento por persona y día, 27,65 € por dieta de manutención por persona y día, y 72,12 € por dieta completa por persona y día).
3. Gastos de kilometraje y combustibles.
4. Equipaciones deportivas.
5. Actividades que puedan ser financiadas por cualquier otro órgano de la Administración comunitaria, estatal o autonómica.
6. Grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.
7. Cualquier otro gasto derivado de actuaciones que la entidad beneficiaria decida realizar por su propia cuenta (como, por ejemplo, coronas fúnebres, celebraciones...) o de actividades que no estén contempladas en el proyecto a presentar junto con la solicitud.
8. Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
9. Los gastos de procedimientos judiciales.
10. Intereses deudores de las cuentas bancarias.

Segundo.- Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarios, Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y Asociaciones Cívicas que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el punto primero y reúnan los requisitos establecidos en esta Convocatoria. Se podrán solicitar subvenciones para los cuatro conceptos por la misma Asociación / Federación.



No podrán ser solicitantes aquellas Asociaciones de Vecinos y Cívicas que tengan asignadas en la Base de Ejecución del Presupuesto del año 2025 una subvención nominativa por los mismos conceptos previstos en la presente convocatoria.

Según lo establecido en el Art. 4 en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, las asociaciones y/o federaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, dentro de la tipología “vecinal o “cívica”.

Tercero.- Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

1. Proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta convocatoria.
2. Todos aquellos proyectos y/o actividades que no sean tipificados como sociales, culturales, formativos o recreativos, de promoción de la ciudadanía, promoción del asociacionismo y de apoyo a la participación de los vecinos en la vida pública y municipal.
3. Entidades que no se hallen inscritas en la tipología “vecinal” o “cívica” dentro del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella. No se podrá obtener subvención con cargo a más de una convocatoria municipal, evitando así la simultaneidad.
4. Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se llevan a cabo por las distintas delegaciones municipales.
5. Proyectos presentados por asociaciones y entidades que habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada.
6. Asociaciones y entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. Las asociaciones y entidades podrán concurrir a la concesión de subvenciones que se efectúen a través de cualquier otra Delegación municipal, si bien, sólo se podrá obtener subvención con cargo a una modalidad o convocatoria municipal.

Cuarto.- Requisitos.

1. Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella dentro de la tipología Vecinal o Cívica con anterioridad al momento de la publicación de la convocatoria en el BOP, así como tener actualizados sus datos en dicho registro.



La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por la propia Administración convocante, sin perjuicio de que se pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

2. No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. No hallarse incurso en las causas de suspensión previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.
5. No obstante, por aplicación de la Base 21ª de las de ejecución del presupuesto municipal para 2025, no será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.
6. Que de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en aquellas situaciones en las que se haya producido una discriminación, infracción grave o acoso de los definidos como tales en la referida ley, no procederá la ayuda, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el art. 46 bis de la ley 5/2000, de 4 de agosto en su redacción dada por la disposición adicional décimo cuarta de la Ley 3/2007 antes citada. Como consecuencia directa de ello, en ningún caso podrá obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones aquellas asociaciones en las que algunos de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por delito de agresión sexual, de violencia doméstica, o maltrato o agresión a niños.
7. Cumplir con todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.
8. Las actividades deberán tener carácter abierto al público, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de sus socios (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.) y estén dentro del funcionamiento de las mismas para cumplir con los fines propios de la entidad siempre debiendo ser estos de utilidad pública o interés social.
9. El periodo de ejecución de los proyectos será durante todo el año 2025.



10. Sólo podrán imputarse gastos subvencionables a un proyecto durante su periodo de ejecución.
11. Las Asociaciones deberán encontrarse al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de Derecho de Asociación.
12. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Entidad Local.
13. No incurrir en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Marbella a solicitar datos tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/98 de 9 de Diciembre, Real Decreto 209/03, de 21 de Febrero, y Ley 39/15, de 1 de Octubre, por la cual se deroga la Ley 11/07, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Quinto.- Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Marbella destinará un total de 128.100,00 € (ciento veintiocho mil cien euros) como subvención pudiendo solicitar un importe máximo de 9.000,00 euros por solicitud, según los méritos obtenidos, siempre que exista consignación presupuestaria, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Participación Ciudadana 4060-9240-48900 y 4060-9240-78900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro” por 117.000,00 € (ciento diecisiete mil euros) y 11.100,00 € (once mil cien euros) respectivamente, suponiendo un total de 128.100,00 € (ciento veintiocho mil cien euros).

Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse dicho crédito, mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos, para el caso de diferencia entre aquel y la suma de las cantidades que correspondería atribuir a las entidades tras la baremación de créditos.

A cargo de las mencionadas aplicaciones presupuestarias se imputarán las subvenciones, tras ser valoradas por una comisión las diferentes solicitudes, conforme a la presente convocatoria y al Art. 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, sin que el importe total a subvencionar por dos o más conceptos pueda superar los 9.000,00 euros.

Conceptos subvencionables:

- Talleres Socioeducativos: con un máximo de 5.000,00 €.
- Actividades de Interés Social: con un máximo de 8.000,00 €.
- Gastos de Funcionamiento: con un máximo de 5.000,00 €.



- Gastos de materiales inventariables: con un máximo de 1.200,00 €.

Para las solicitudes que integren dos o más conceptos subvencionables, el importe total de las mismas no podrá superar 9.000,00 €.

Para los gastos destinados a viajes socioculturales o salidas fuera del término municipal y recogidas dentro del apartado de Actividades de Interés Social la solicitud de subvención para estas actividades no podrá suponer más del 40% del importe solicitado en el total del proyecto. Sin perjuicio de que dentro del ámbito de la cofinanciación de la entidad ésta no tenga límite. Además, el importe máximo subvencionable para el concepto “viajes socioculturales” será de 3.600,00 € por proyecto.

La subvención destinada a un concepto concreto, en ningún caso podrá ser aplicada a otro.

Aquellas entidades que desarrollen talleres socioeducativos y/o actividades de interés social, tendrán preferencia para percibir subvenciones por el concepto de “Gastos de Funcionamiento”.

Las entidades beneficiarias deberán aportar y acreditar una cofinanciación mínima del 30% para la ejecución de la totalidad del proyecto presentado, excepto para los proyectos inferiores a 3.000,00 €, que no requerirán dicha cofinanciación del proyecto.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos o privados, supere el 100% del coste del proyecto, debiendo financiarse el resto con aportaciones privadas, teniendo en cuenta que la justificación de la subvención deberá realizarse por el importe completo del proyecto solicitado, salvo que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, en cuyo caso la justificación se reducirá proporcionalmente a lo concedido.

Procederá la reformulación de solicitudes en el caso de que el importe de la subvención previsto en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por la entidad, se instará al beneficiario para que, en el plazo de diez días naturales proceda a la reformulación de su solicitud al objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Además, el importe que corresponda a cada proyecto subvencionable podrá variar en función de la puntuación obtenida en los Méritos, conforme al artículo Decimoprimer de esta Convocatoria y de conformidad con la siguiente tabla:

PUNTOS	SUBVENCIÓN
<i>DE 14 A 17</i>	<i>60% de lo solicitado</i>



<i>DE 18 A 21</i>	<i>80% de lo solicitado</i>
<i>DE 22 A 30</i>	<i>100% de lo solicitado</i>

No obstante, lo anterior, siempre deberá respetarse el límite establecido en la propia solicitud, el crédito disponible, así como el resto de condicionantes señalados en el texto del presente apartado relativos a límites de cofinanciación e importe total a otorgar en caso de dos o más conceptos subvencionables.

En el caso de que, tras aplicar por la Comisión de valoración los criterios de evaluación previstos en el punto decimoprimer, el crédito previsto para la concurrencia competitiva que nos ocupa sea insuficiente, y salvo que por el ente local se proceda a la ampliación del crédito presupuestario, se procederá a una reducción en la cantidad correspondiente a cada una de las asociaciones beneficiarias, en el porcentaje de diferencia entre el crédito disponible y la cuantía total resultante de aplicar la valoración de méritos a cada una de ellas, al objeto de cubrir aquel.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva, donde se compararán las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, punto decimoprimer.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Las solicitudes para acogerse a la subvención, junto con la documentación prescrita, se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella, según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional en el tablón de edictos del ayuntamiento, donde se concederá un plazo de diez días naturales para la subsanación de las mismas o para que se acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.



Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal, durante un periodo de tiempo de diez días naturales.

Séptimo.- Documentación.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada según modelo normalizado disponible en el trámite de subvenciones en la sede electrónica y en la web municipal. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes de las Asociaciones o representantes legales de las entidades solicitantes.

b) Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los estatutos o escrituras de constitución, el N.I.F., el D.N.I del representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente y en el municipal, y certificado de titularidad de la cuenta bancaria, si hacen constar en la declaración expresa que figura en la solicitud que no han variado los datos que obran en poder de dicho Registro. Si se han producido modificaciones o alteraciones, se aportará la citada documentación.

c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica.

d) Autorización para la cesión de información, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica.

e) Acreditación del acuerdo del órgano competente que autoriza a solicitar la subvención y, en su caso, a solicitar el pago anticipado de la misma, al no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada (Anexo I).

f) Certificado del número de socios a la fecha de la solicitud (Anexo II).

g) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica. (Anexo III).

h) Declaración Responsable de haber solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad para la que se solicita la subvención o, en el caso contrario, declaración de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita o concede subvención



por otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria, para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Participación Ciudadana, señalando la entidad y la cantidad concedida.

En el supuesto de que hubiese que subsanar los defectos de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el Art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Obligaciones de las Asociaciones y Federaciones beneficiarias.

1.- Justificar en la forma establecida en los artículos 6 y 28 de la Ordenanza Municipal el cumplimiento y ejecución de la totalidad del proyecto con independencia de la cuantía con que haya sido subvencionada, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Se procederá al reintegro de las subvenciones obtenidas a cargo de los presupuestos para los supuestos de no cumplirse con las obligaciones exigidas de conformidad con el Artículo 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

2.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella, incluyendo el logotipo de la Delegación de Participación Ciudadana y la indicación de “Colabora”. En el caso de colaboración de más áreas municipales, se utilizará el logotipo genérico del Ayuntamiento.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



6.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento previstos en las normas aplicables.

7.- Reflejar en su contabilidad el ingreso de la subvención, para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las Administraciones Públicas.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los Art. 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.

9.- Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

10.- Las previstas en el Art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones no expresadas en el presente punto.

Noveno.- Comisión de Valoración.

Según establece el Art. 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los miembros que la componen, procederán a valorar los méritos de los proyectos / actividades de las Asociaciones / Federaciones solicitantes de acuerdo con lo establecido en el punto decimoprimer, y emitirá un Informe-Propuesta de concesión subvenciones donde se concreten los resultados de la evaluación realizada y se trasladará al Instructor del expediente.

La convocatoria de la Comisión será realizada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

La composición será la siguiente:

- Presidente: El/la Técnico/a de la Delegación de Participación Ciudadana.
- Vocales: 3 Técnicos designados entre las distintas delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, preferentemente los siguientes:
 - 2 Técnicos/as Municipales de Delegaciones que tramiten subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva.
 - 1 Técnico de la Asesoría Jurídica, que actuará como Secretario de la Comisión.

Asesores (con voz, pero sin voto):

- Personal cualificado designado entre las distintas delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.



Décimo.- Procedimiento.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un acta/informe donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones y/o en su caso, reformulación de solicitudes. Entendiendo que la no presentación de alegación y/o renuncia se entenderá como la aceptación de la misma en los mismos términos de la resolución publicada.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, en virtud de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 22 de junio del 2023, punto 3º.

La propuesta de resolución definitiva con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Intervención General que, una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá al Concejal Delegado de Participación Ciudadana, para su aprobación, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación del punto en el Orden del día.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución del Concejal Delegado de Participación Ciudadana pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.



Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

Decimoprimer.- Méritos.

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se indican, y se recogen en los siguientes méritos:

MÉRITOS GENERALES:

1. La experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de subvención.
Hasta 5 puntos.

- No tiene experiencia (0 puntos)
- Tiene de 1 a 2 años de experiencia (1 puntos)
- Tiene más de 2 años de experiencia (2 puntos)
- Tiene más de 4 años de experiencia (3 puntos)
- Tiene más de 6 años de experiencia (4 puntos)
- Tiene más de 8 años de experiencia (5 puntos)

2. La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto. A tal efecto se tendrá en cuenta los medios personales y materiales destinados, exclusivamente al proyecto subvencionado, así como el porcentaje económico que aporta la entidad a la totalidad del proyecto. **Hasta 3 puntos.**

- La asociación no participa en la financiación del proyecto (0 puntos)
- La asociación participa en la financiación del proyecto aportando hasta el 20% del total (1 punto)
- La asociación participa en la financiación del proyecto aportando hasta el 30% del total (2 puntos)



- La asociación participa en la financiación del proyecto con aportación superior al 30% del total (3 puntos)

3. Los ciudadanos/ciudadanas que en número o cobertura de necesidades puedan beneficiarse del proyecto subvencionado. **Hasta 4 puntos.**

- Entre 1- 50 (1 punto)
- Entre 51 – 100 (2 puntos)
- Entre 101 – 150 (3 puntos)
- Más de 150 (4 puntos)

4. La adecuación de los costes del proyecto y al número de personas beneficiarias. **Hasta 3 puntos.**

- No se adecúa. 200 € o más de 200 € por beneficiario. (0 puntos)
- Poca adecuación. Entre 199 € y 150 € por beneficiario (1 punto)
- Adecuación media. Entre 149 € y 100 € por beneficiario (2 puntos)
- Adecuación total. 99 € o menos de 99 € por beneficiario (3 puntos)

5. El carácter innovador y creativo del proyecto, por la variedad de actividades, programas y servicios incluidos dentro de la programación y diseño del proyecto. **Hasta 3 puntos.**

- Nivel bajo. Solamente incluye 1 tipología (1 punto)
- Nivel medio. Entre 2 o 3 tipologías (2 puntos)
- Nivel alto. Incluye más de 3 tipologías (3 puntos)

6. La participación de la Entidad en actividades organizadas por la Delegación de Participación Ciudadana (reuniones, actividades formativas, etc.) así como en los órganos de Participación Ciudadana. **Hasta 3 puntos.**

- No participa (0 puntos)
- Participa en una actividad (1 punto)
- Participa de 2 a 3 actividades (2 puntos)
- Participa en más de 3 actividades (3 puntos)

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

7. Número de socios/as de la Entidad. **Hasta 4 puntos.**



- 20 socios o menos de 20 socios (0 puntos)
- Entre 21 y 40 socios (2 puntos)
- 41 socios o más de 41 socios (4 puntos)

8. Haber ejecutado correctamente la subvención del ejercicio anterior. **Hasta 2 puntos.**

- No haber ejecutado el proyecto (0 puntos)
- Haber ejecutado el proyecto con devolución parcial (1 punto)
- Haber ejecutado el proyecto en su totalidad (2 puntos)

9. Fomentar dentro del proyecto actividades dirigidas a colectivos juveniles y/o infantiles. **Hasta 2 puntos.**

- No realiza actividades con este fin (0 puntos)
- Realiza una actividad (1 punto).
- Realiza dos o más actividades (2 puntos)

10. La incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género. **Hasta 1 puntos.**

- No realiza actividades con este fin (0 puntos)
- Si realiza actividades con este fin (1 punto).

Se establece una puntuación máxima de 30 puntos por proyecto, para poder obtener subvención las entidades deberán obtener una puntuación igual o superior a 14 puntos.

Decimosegundo.- Pago de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán previas a la justificación, en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por la entidad beneficiaria de la subvención.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.4 de la ley 38/03 LGS.

Debido a las especiales características de las entidades beneficiarias, su carácter no lucrativo, la escasez de medios económicos de que disponen para su funcionamiento, se exonera a las mismas de la constitución de garantía, de conformidad con el artículo 42.1 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

Decimotercero.- Compatibilidad con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones superen el 100% del coste del proyecto a desarrollar.

El proyecto o actividad objeto de subvención estará de acuerdo con la finalidad y conceptos subvencionables descritos en la estipulación primera de la convocatoria, evitando simultaneidad.

Decimocuarto.- Justificación de la subvención.

Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar la totalidad del proyecto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, en la forma y plazos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, presentando los siguientes documentos:

-Cuenta justificativa, firmada por el representante legal, que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (conteniendo los datos y CIF del acreedor, número de factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago de cada uno de los gastos realizados), con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando en el coste del proyecto se incluya gastos de personal, deberá presentarse, además del contrato y las nóminas, las retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Tributaria y sus documentos de pago.

Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son colaboraciones específicas, se presentarán facturas a nombre de la persona a la que se le atribuye, con su NIF y firma, así como los datos de la Asociación, el CIF, la firma del Representante Legal, el concepto del pago y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda.

Además del justificante de pago se deberá aportar original del modelo 110 de Hacienda por el cual se ingresó la retención y el modelo 190, donde consta nominativamente a quién se le ha efectuado la retención y el ingreso.

Las facturas que se expidan por personas físicas y vengan sin retenciones de IRPF, deberán indicar en la misma que no están sujetas a retención por el IRPF al estar dada de alta en un epígrafe del IAE (como actividad empresarial no profesional). Asimismo, aquellas



facturas que se expidan con IVA exento, deberán señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.

-Declaración responsable de que el importe de la subvención se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad (cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención).

-Declaración responsable sobre si la entidad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.

- Declaración responsable en el caso de presentarse fotocopias, éstas serán diligenciadas por el funcionario que se autorice al efecto, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas originales se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

-Memoria explicativa del proyecto o las actividades realizadas y los resultados obtenidos, firmada por el representante legal de la Entidad.

-Declaración responsable en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

-Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet (facturas digitales), se deberá acompañar una Declaración Responsable de la persona que ostenta la representación legal de la entidad en la que declare que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención otorgada por el Ayuntamiento en la cuantía que corresponda.

-Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

-Las entidades peticionarias deberán justificar la forma de la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de cuenta justificativa en el plazo de tres meses siguientes a la finalización de la actividad objeto de subvención, mediante documentos originales acreditativos del pago realizado como consecuencia de la adquisición de bienes fungibles o la prestación de servicios (factura), según el art. 30 de LGS.

Así mismo, se podrá comprobar la realización de la actividad que se subvenciona (art. 14 c) LGS y cuantas otras se deriven de la legislación de aplicación).

Decimoquinto.- Modificación, anulación y prórroga de ejecución de Proyectos.

Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino siempre que se respete el objeto de la subvención al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro.

De no finalizarse el proyecto o actividad, por dichas causas imprevistas, en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario, la ampliación del plazo de ejecución con indicación de la fecha final del mismo.

Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las mencionadas bases.

Para poder proponer al órgano concedente la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se



adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimosexto.- Infracciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser clasificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS y el Art. 41 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS y su reglamento de desarrollo.

Decimoséptimo.- Obligaciones tributarias.

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir, previa acreditación, la presentación de la documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Administración Local concedente.

Decimooctavo.- Bienes inventariables.



En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, con un plazo mínimo de dos años para el uso de tales bienes.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en la LGS, y quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

Decimonoveno.- Derecho supletorio.-

Para todo lo no previsto en las presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.

En Marbella, a fecha de firma electrónica

Enrique Rodríguez Flores

Concejal Delegado de Participación Ciudadana

SOLICITUD

solicitante	N.I.F. / C.I.F. / Pasaporte / N.I.E.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
	DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVD.			N °	LETR A	ESC.	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		
	TELÉFONO		MÓVIL	E-MAIL		MEDIO DE NOTIFICACIÓN Postal # # # # # # Electrónico		
	EN REPRESENTACIÓN DE:			N.I.F. / C.I.F. / Pasaporte / N.I.E.				
	N.I.F. / Pasaporte / N.I.E. DEL PRESENTADOR			APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESENTADOR				

E Que la entidad que representa reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria de
X la Delegación de Participación Ciudadana para el ejercicio 2025 de Subvenciones a
P Asociaciones de Vecinos, Federaciones de AA.VV. y Asociaciones Cívicas y se
O encuentra interesada en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento, para el



N siguiente proyecto:
E

Que dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, determina que “Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto”, por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella recabe documentos e información en relación a este proceso de concesión de subvenciones a entidades vecinales y cívicas.
ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella consulte o recabe documentos relacionados a continuación, aportándose original o copia auténtica junto a la presente solicitud.

De conformidad con la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Potestad de verificación de las Administraciones Públicas, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias.

Que ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Marbella y no han sufrido modificación alguna, y autoriza al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos del expediente del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, donde se encuentran: copia compulsada de los estatutos o escritura de constitución, copia compulsada del C.I.F. (definitivo), un certificado o copia compulsada del Acta de nombramiento de la Actual Junta Directiva y la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

AUTORIZO al Ayuntamiento de Marbella a:

Al Ayuntamiento de Marbella solicitar la cesión de información, por medios informáticos o



telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público y de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Marbella a recabar la información relativa a obligaciones, aportando la documentación y certificados necesarios de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público y de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN SER BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN

El solicitante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que la entidad a la que representa:

Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Corporación Local, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. No se encuentra incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para ser beneficiaria de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 del Municipio de Marbella.

Declaración responsable de haber solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad para la que se solicita la subvención:

El solicitante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que la entidad a la que representa:

Que no ha recibido ninguna otra subvención o ayuda pública y/o privada para la ejecución del proyecto presentado.



Que ha recibido la/s siguiente/s subvención/es o ayuda/s pública/s y/o privada/s para la ejecución del proyecto presentado, que son las siguientes:

ENTIDAD SUBVENCIÓN/AYUDA OTORGADA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)

Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención y el pago anticipado de la misma **(Anexo I)**

Certificado del número de socios a la fecha de la solicitud **(Anexo II)**

Memoria y proyecto de la actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad, evaluación del proyecto y presupuesto detallado de gastos e ingresos, según modelo. **(Anexo III)**

DNI del representante legal de la Entidad Certificado que acredite la representación NIF de la Entidad Estatutos de la Entidad.

Certificado o copia autenticada del Acta que acredita la composición de la actual Junta Directiva.

Certificado emitido por la entidad bancaria de la cuenta de la Asociación / Federación.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributaria, en el caso de no marcar la casilla en la que se autorice al Ayuntamiento de Marbella a recabar electrónicamente el certificado dicha autorización.

Otros (indicar):

S oli cit a	Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga como oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto una subvención por importe de€.
--	--

Firma



Marbella, a de de 2025

Fdo. El solicitante Fdo. El presentador

Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE N° 294 DE 6 de diciembre de 2018) y el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa de que los datos personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad gestionar la actividad consistente en Otorgamiento de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para el ejercicio 2020, a asociaciones del municipio que realicen actividades de participación ciudadana con los requisitos establecidos en la convocatoria.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (Artículo 25.g). Base reguladora de la Convocatoria de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de los datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo dpd@marbella.es, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, Plaza Nueva, nº4, 5ª planta, 41001, Sevilla, T:955041408 I F:955548000, ctpdandalucia@juntaderandalucia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento. Antes de cumplimentar el formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos en <http://protecciondedatos.marbella.es>

(Anexo I)

ACREDITACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN Y EL PAGO ANTICIPADO DE LA MISMA

Don/Doña..... con DNI, como Secretario/a decon CIF.....

CERTIFICA:



Que la Asociación / Federación.....
..... en la sesión celebrada con fecha .../.../... de la
Asamblea General / Junta Directiva (indicar el órgano que proceda), acordó la solicitud de
una subvención para el Proyecto....., para la Convocatoria Pública de
Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y
Asociaciones Cívicas del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el presente ejercicio.

Que la Asociación / Federación.....
.....no cuenta con recursos suficientes para financiar
transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, por lo que solicita el pago de la
misma antes de la finalización del proyecto presentado en la convocatoria de subvenciones
de la Delegación de Participación Ciudadana.

En Marbella, a de de 202_.

VºBº D./Dña. D./Dña.

Secretario/a

Presidente/a

(Anexo II)

CERTIFICADO DE NÚMERO DE SOCIOS

D./Dña.....provisto/a del DNI nº, en calidad de
Secretario/a de la Asociación con CIF
.....

CERTIFICO:

Que al día de de se encuentran inscritos en el Libro Registro de Socios
de esta Asociación la cantidad de _____ socios.

Vº Bº El/La Presidente/a El/La Secretario/

SELLO

Fdo. _____ Fdo. _____

ANEXO III

PROYECTO DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN

“ ”



1. DATOS DE LA ENTIDAD:

- Nombre:
- CIF:
- N° de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Ámbito o Barrio de Actuación:
- Número de Socios/as:
- N° de Cuenta Bancaria (IBAN):
- Años de experiencia en impartición de talleres o desarrollo de actividades:
- ¿Es necesario ser socio de la Entidad para participar en las actividades?: NO/SI /ALGUNAS
- N° de Socios de la entidad:

2. DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE/A):

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Domicilio a efectos de notificación:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. PROYECTO

- Denominación:
- Definición, Fundamentación y Justificación:
- Objetivos:

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:



TALLERES: Indicar para cada taller la siguiente información:

- Nombre:
- Fecha de inicio y finalización:
- Días y horario de realización:
- Número de alumnos/as participantes (beneficiarios/as directos):
- Cantidad que deberá aportar cada persona para participar o ser beneficiario/a:
- Objetivos:
- Contenidos:
- Nombre de el/la Profesor/a:
- DNI:

ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL. Indicar para cada actividad la siguiente información:

- Definición y descripción de la Actividad.
- Sector de Población al que va dirigida la Actividad.
- Número de beneficiarios directos e indirectos.
- Lugar de realización.
- Días y horario estimado de realización (temporalización).
- Cantidad que cada persona deberá aportar para participar o ser beneficiario/a de la actividad.

Nº TOTAL DE BENEIFICARIOS DEL PROYECTO:

PREVISIÓN DE CONTINUIDAD:

SISTEMA DE EVALUACIÓN:

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO:

PRESUPUESTO: (DESGLOSE DE GASTOS E INGRESOS)

PRESUPUESTO DE LOS TALLERES:

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES:



PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DE MATERIALES INVENTARIABLES:

	GASTOS PREVISTOS	INGRESOS PREVISTOS	
		SUBVENCION SOLICITADA	RECURSOS PROPIOS
TALLERES SOCIOEDUCATIVOS			
ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL			
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO			
MATERIALES INVENTARIABLES			
TOTAL			

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS):

IMPORTE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS.

- Talleres Socioeducativos:
- Actividades de Interés Social:
- Gastos de Funcionamiento y Mantenimiento:
- Materiales Inventariables:

IMPORTE TOTAL SOLICITADO AL EXCMO. AYTO DE MARBELLA:

En Marbella, a..... de de 202_.

Fdo.:

Presidente/a (Sello)



Por todo ello,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7212 de 7 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de abril de 2025.

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno local por el art 127.1 g) LRBRL, y la delegación efectuada por acuerdo adoptado en fecha 22 de junio de 2023, punto 3º, a favor de esta Concejalía : " Efectuar a favor de los Concejales/as una delegación general de atribuciones de inicio, gestión, resolución de subvenciones en sus respectivas áreas delegadas", RESUELVO:

RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar la Autorización del gasto de 128.100,00 € (ciento veintiocho mil cien euros), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 4060-9240-48900 y 4060-9240-78900 "Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro" por importe de por 117.000,00 € (ciento diecisiete mil euros) y 11.100,00 € (once mil cien euros) respectivamente, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

2º.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana para el año 2025, a favor de asociaciones de vecinos, federaciones de asociaciones de vecinos y asociaciones cívicas, para la ejecución de proyectos y actividades que tengan su periodo de ejecución en el año 2025, anteriormente descrita.

3º.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

4º.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, con objeto de que se adopten las actuaciones oportunas para practicar las anotaciones contables precisas para reflejar los anteriores pronunciamientos.

5º.- Dar Cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella a fecha y hora indicadas en firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

